

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER EN INMUEBLES DE CARDONA. ANY 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Bolsa de alquiler, de subvenciones destinadas a financiar el alquiler de inmuebles que constituyan la vivienda habitual.

Estas Bases Reguladoras han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de marzo de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, será de 6.000,00 € e irá a cargo de la aplicación D18 1521 48002 "Plan local de soporte al acceso a la vivienda de alquiler".

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al referido.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar el alquiler de inmuebles que constituyan la vivienda habitual con el objetivo de:

- Mantener la población de derecho del municipio.
- Fomentar el mercado de alquiler de viviendas.
- Dar soporte a la población joven para que puedan emanciparse.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar las actuaciones desarrolladas a lo largo del período que va des del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

En cualquier caso, el plazo máximo de la prestación otorgada en cualquiera de sus modalidades indicadas en las bases reguladoras, será de 8 meses.

3.- Por tal de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos por el equipo de gobierno en relación a la reactivación del mercado de la vivienda municipal, estas subvenciones deberán fomentar el alquiler de inmuebles que constituyan la vivienda habitual de las personas, de acuerdo con los objetivos expuestos en el punto 3.1

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Tener más de 18 años y, menos de 35 años
- Acreditar la residencia legal en Cataluña de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar.
- Estar empadronado o empadronarse en Cardona y mantener el empadronamiento un mínimo de 3 años. El nuevo empadronamiento deberá ser de toda la unidad familiar y el período entre el empadronamiento y la presentación de la solicitud de ayuda, no puede ser superior a un año.
- Ser titular de un contrato de alquiler de una vivienda del municipio, destinado a residencia habitual y permanente, con una duración mínima de un año.
- Tener ingresos no superiores a 25.000 euros brutos anuales.
- Pagar el alquiler de la vivienda por uno de los sistemas siguientes:
 - Transferencia bancaria
 - Recibo domiciliado
- Que la vivienda disponga de cédula de habitabilidad vigente.

Se considera que forman parte del importe del alquiler todos los conceptos que aparezcan en el recibo, excepto los atrasos y los gastos de servicios de uso individuales, parking y trasteros, siempre que se pueda determinar su importe.

No podrán ser perceptoras de estas ayudas las siguientes personas:

- La persona titular con unos ingresos ponderados superiores a 25.000 euros brutos anuales.
- La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia que tengan parentesco por matrimonio, consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado (padres, hijos y nietos) con las personas arrendadoras. Se aplicará el mismo criterio cuando la persona arrendadora sea una persona jurídica y la arrendataria sea alguno de sus socios o partícipes.
- La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro de la unidad familiar sean propietarios de una vivienda en Cardona, excepto que no dispongan de su uso y disfrute.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del DNI/NIF/NIE o documento equivalente vigente del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad.
- Acreditación de la residencia legal de larga duración o permanente
- Certificado de convivencia que acredite el domicilio de la persona solicitante y de las personas que forman la unidad de convivencia.
- Justificante de ingresos: declaración de la renta o certificado de la empresa donde consten los ingresos anuales.
- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del contrato de alquiler, a nombre de la persona solicitante.
- Declaración responsable referente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Autorización al Ayuntamiento de Cardona para acceder a los datos del padrón.
- Fotocopia de la cédula de habitabilidad.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Impreso normalizado a nombre del solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde se debe ingresar la prestación y desde donde se hace efectivo el pago del alquiler.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 1 de enero y finalizará el día 30 de noviembre incluido, con convocatoria única.

Esta ayuda solo se podrá solicitar una vez por el titular del contrato, ya sea por la misma vivienda o una vivienda distinta.

Una vez recibida la ayuda, ningún miembro de la unidad familiar la podrá volver a solicitar por la misma vivienda.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 se podrán obtener en el mismo Registro o en la página web de este Ayuntamiento.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida al punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la ley 39/2015, d'1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

En el caso de un arrendatario que se quede fuera de la ayuda por haberse agotado la partida presupuestaria, la podrá volver a solicitar el año siguiente siempre que se continúen cumpliendo los requisitos que se establecen en las Bases.

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

El Ayuntamiento tramitará los expedientes de solicitud por orden de entrada en el Registro General y, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a sus correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así, se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Cardona.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Regidor responsable
- Técnica de vivienda
- Secretario-interventor (o en quien delegue)

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, de acuerdo con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 5 de esta convocatoria, según estricto orden de entrada de las solicitudes y hasta el fin del crédito presupuestario.

13.- Obligaciones específicas de los beneficiarios de las ayudas para el pago del alquiler en inmuebles de Cardona:

1. Mantener el empadronamiento durante un mínimo de 3 años. En caso contrario, se devolverá al Ayuntamiento de Cardona, el importe recibido en concepto de ayuda.
2. Mantener el contrato de alquiler de la vivienda por el cual se ha obtenido la ayuda como mínimo 1 año. Si antes de finalizar este año, se produce un cambio de domicilio, comunicarlo al Ayuntamiento
3. Colaborar en las actuaciones de inspección o control administrativo que pueda efectuar el Ayuntamiento, de oficio, durante estos tres años, para comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de estas obligaciones.
4. En caso de estar incurso en alguna causa de reintegro, proceder al reintegro de la cuantía recibida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas son causa de revocación de la ayuda, y se deberá proceder al reintegro de las cuantías percibidas.

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- Forma de pago

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la notificación de la resolución definitiva de otorgamiento.

La prestación se otorga por 8 meses. El Ayuntamiento hará el ingreso de los cuatro primeros meses a partir de que el beneficiario haya aceptado la concesión de la subvención y haya aportado los recibos de alquiler de estos cuatro meses, y el resto de la subvención a partir de la finalización del plazo máximo de ocho meses de prestación establecido en la ordenanza, una vez presentados todos los recibos de alquiler que justifiquen la ayuda obtenida.

16.- Plazo y forma de justificación

Una vez transcurridos los cuatro primeros meses, los beneficiarios deberán presentar los correspondientes recibos de alquiler y al finalizar el plazo de los ocho meses tenidos en cuenta para la subvención, y antes de finalizar el mes siguiente, los beneficiarios deberán presentar el resto de recibos de alquiler justificativos.

17.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiese avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a por tal que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar des del día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiese avanzado su pago.

18.- Causas de reintegro

Se consideran causas de reintegro aquellas establecidas en el artículo 24 de las Bases Municipales reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el pago del alquiler en inmuebles de Cardona.

La Teniente de Alcalde concejala de Vivienda